BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 25 DE ENERO DE 2001** **Número 20**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1011 660 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve de manera definitiva el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1011 431 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1011 658 Orden de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2000, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

1012 359 Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado y exportación de frutos secos y descascarado de almendra.

1017 728 Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

1024 729 Orden de 18 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001 diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

Consejería de Turismo y Cultura

1032 661 Orden de 28 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2000 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructuras y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales de titularidad municipal, durante el año 2000.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1033 659 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Ampliación de calzada con carril de vía lenta en la carretera C-330. Tramo: Autovía del Noroeste a Venta Cávila».

1033 402 Corrección de error.

Consejería de Sanidad y Consumo

1033 434 Expediente sancionador número 111/2000.

1033 435 Expediente sancionador número 112/2000.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1034 727 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1034 432 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

1035 433 Notificación a solicitante de Pensión No Contributiva.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

1035 436 Trámite de notificación de actas de liquidación.
1036 437 Trámite de notificación de actas de infracción.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

1036 680 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del «Proyecto de captación de agua del mar para la planta de cultivos marinos de Mazarrón, del Instituto Español de Oceanografía (Murcia)».

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1037 681 Cognición 49/1997.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1037 457 Cognición número 545/1996. Cédula de notificación

Primera Instancia número Seis de Murcia

1037 451 Juicio ejecutivo número 20/1998.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1038 455 Procedimiento ejecutivo número 965/200.

IV. Administración Local

Archena

1039 367 Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicación de las modificaciones.

Cartagena

1045 712 Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Centro de Promoción de Tradiciones Rurales en los Puertos de Santa Bárbara.

San Javier

1046 710 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3c de Los Urreas.

San Pedro del Pinatar

1046 445 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Torre Pacheco

1048 734 Anuncio contratación de la obra de Rehabilitación peatonal y pavimentación en la calle Mayor del núcleo de Torre Pacheco.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

660 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve de manera definitiva el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

Por Resolución de 10 de junio de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. número 141, de 22 de junio de 1999), se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, siendo resuelto de forma definitiva por Resolución de 20 de septiembre de 1999.

La sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 22 de noviembre de 2000, anuló parcialmente la adjudicación definitiva, al considerar no conforme a derecho la aceptación de la renuncia al concurso de uno de los concursantes, retrotrayendo las actuaciones en cuanto a lo anulado.

En ejecución de la sentencia reseñada, con fecha 11 de diciembre de 2000, se dictó Resolución provisional de la Comisión de Selección del concurso de traslados de adjudicación de plaza en turno de vacantes y turno de resultas, siendo publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 21 de diciembre de 2000, transcurrido el plazo establecido sin que produjesen reclamaciones contra la misma, la Comisión de Selección, según acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 11 de enero de 2001, elevó a este Órgano propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

A la vista de tal propuesta y conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Resolución de 10 de junio de 1999 por la que se convoca el referido concurso de traslados,

RESUELVO

1.º- Adjudicar con carácter definitivo, con efectos 1 de febrero de 2001, al personal relacionado en el Anexo a la presente Resolución, los puestos de trabajo que en el mismo se indican.

2.º- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en Bases Generales Undécima y Duodécima, aprobadas por Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos (B.O.R.M. número 264, de 16 de noviembre).

3.º- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de enero de 2001.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

ANEXO
CUERPO FACULTATIVO DE MÉDICOS TITULARES

Nombre y apellidos	N.º Registro	Plaza adjudicada y código
Eduardo Ripoll Spiteri	FU00130A	MP00013-Médico S.S. Sta. M.ª de Gracia
José Miguel Jiménez Martínez	FU01048A	MP00119-Médico S.S. de Lorquí

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

431 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 464/1998. Construcción de vivienda y local en calle Diego Carmona Aragón, Zarandona, del término municipal de Murcia. Promovido por Juan Francisco Buendía Ruiz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

658 Orden de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2000, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio.

Por orden del Ministerio de Fomento de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero), se ha procedido a la ampliación del plazo máximo para la concesión de la Declaración o Calificación provisional de actuaciones protegidas con cargo al programa 2000 a los efectos de la obtención de préstamo cualificado.

En aplicación de estas competencias y de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 76/1998, de 17 de

diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 1998-2001, se dicta la presente Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 2000.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.

Se prorroga hasta el 19 de febrero de 2001, el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 2000 en el Convenio, de fecha 24 de noviembre de 1998, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación enel «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 1 de enero de 2001.

Murcia a 17 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

359 Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado y exportación de frutos secos y descascarado de almendra.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para manipulado y exportación de frutos secos y descascarado de almendra, (Código de Convenio número 3000725), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27/11/00 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21/12/00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/03/95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.º Ámbito territorial.-

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2.º Ámbito funcional.-

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de las industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden Ministerial de 18 de junio de 1949 (B.O.E. de 26 de junio) y dedicadas a la actividad de descascarillado, clasificación, repelado y demás manipulaciones de almendras, avellanas, pasas, higos, algarrobas, castañas, bellotas, piñones, nueces, cacahuetes, cáscaras de naranja y cualquier otro producto clasificado como fruto seco, así como la extracción de caldos de los mismos.

Artículo 3.º Ámbito Personal.-

De conformidad con el artículo anterior, este Convenio afecta a todo el personal que preste sus servicios en las empresas mencionadas en el mismo.

Artículo 4.º Ámbito temporal.-

La entrada en vigor del presente Convenio será el día 1 de julio de 2000 y su duración será de dos años, es decir, hasta el 30 de junio de 2002.

En el periodo comprendido entre el 1-7-00 al 30-6-01 se aplicaran los salarios que figuran en la tabla salarial anexa. En el periodo comprendido entre el 1-7-01 al 30-6-02 se aplicaran los citados salarios, incrementados con el porcentaje previsto por el Gobierno para el Índice de Precios al Consumo en los Presupuestos Generales del Estado para 2002.

Si el Índice de Precios al Consumo interanual real de La Región de Murcia, tomado de julio/01 a junio/02 superara el I.P.C. previsto citado, se efectuará una revisión tan pronto se constate dicha circunstancia.

En caso de no denunciarse el presente Convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes contratantes, se prorrogará automáticamente de año en año la tabla salarial, según el índice de precios al consumo del I.N.E. durante los doce meses anteriores.

Artículo 5.º Jornada laboral.-

La jornada laboral será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.827 horas anuales de trabajo efectivo. Los trabajadores que tengan asignada jornada continua tendrán derecho a un descanso de media hora, computándose como de trabajo efectivo.

Artículo 6.º Horario de trabajo.-

La fijación del horario de trabajo se hará por la empresa oídos los representantes de los trabajadores. Si este horario hubiese de modificarse durante el tiempo de su vigencia tal modificación se hará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 7. Vacaciones.-

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Al menos 15 días se disfrutarán en el periodo comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre. La retribución será de salario base más antigüedad.

Artículo 8. Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificándose las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo que deberá realizarse en presencia de un representante sindical si así lo solicita el trabajador.

Artículo 9. Licencias.-

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.

b) Por alumbramiento de la esposa, 2 días ampliables a 5 si acaeciese gravedad o hubiese desplazamiento fuera de la localidad donde reside el trabajador.

c) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y hermanos, 3 días naturales que podrán ampliarse a 5 días naturales también en el supuesto que hubiese desplazamiento fuera de la localidad.

d) Por traslado de vivienda, 2 días, siempre que haya traslado de ajuar doméstico.

f) Un día en caso de matrimonio de hijos.

g) Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes de carácter académico y oficial.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, acreditándolo con justificante del médico en el que conste la hora de ingreso y salida del consultorio.

i) El trabajador tiene derecho a un día de Asuntos Propios por cada 11 meses de trabajo efectivo en la empresa.

Artículo 10. Horas extraordinarias.-

Las horas extraordinarias que se realicen se incrementarán con el 75% sobre el salario de la hora ordinaria, siendo el valor de la hora ordinaria el resultado de dividir el salario anual del trabajador entre las 1.827 horas de trabajo anual.

Artículo 11. Personal de temporada, equiparación de salarios.

El personal temporero y el personal fijo discontinuo tendrán derecho a una prestación suplementaria del 15% sobre la tabla salarial del presente Convenio.

Se crea un plus personal, denominado Complemento de Fijo, para los trabajadores fijos del sector, al objeto de proceder a la equiparación salarial entre los trabajadores fijos con los fijos discontinuos y eventuales en un plazo de 7 años, a razón de un 3% del salario base para el primer año de vigencia, un 5% para el 2.º año, el 7% para el 3.º, 9% para el 4.º, 11% para el 5.º, 13% para el 6.º, y el 15% para el 7.º año.

Artículo 12. Servicio militar.-

El personal no fijo discontinuo, durante el servicio militar, percibirá las pagas extraordinarias de Navidad y verano.

Artículo 13. Ayuda por fallecimiento.

Para los causahabientes del personal fijo de plantilla de las empresas afectadas, que fallezca, se establece una ayuda consistente en el abono de una mensualidad de salario base más antigüedad, siempre que haya permanecido en la empresa cinco años en la fecha del óbito. En cuanto a los causahabientes de los trabajadores fijos discontinuos se establece la misma ayuda con análogos requisitos, computándose el tiempo de permanencia previo en función de los días realmente trabajados en la empresa que se agruparán en fracciones de 365 días.

Artículo 14. Complemento de Incapacidad Temporal.-

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común que requiera intervención quirúrgica y/u hospitalización, a partir del día 15 contado desde la iniciación de la Incapacidad Temporal, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en dicha situación un 25% de la base de cotización que haya servido para determinar la cuantía de la prestación que corresponda. En caso de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal por estas contingencias y a partir del día veinte desde su iniciación el 25% de la base de cotización que haya servido para calcular la cuantía de la prestación. Todas estas prestaciones durarán en tanto esté en activo el contrato de trabajo.

Artículo 15. Plus de Toxicidad.-

Aquellos trabajadores cuyo puesto de trabajo sea declarado afecto de riesgo evidente de toxicidad por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, percibirán un plus del 20% de su salario base más antigüedad, en tanto permanezcan en dicho puesto.

Artículo 16. Salario Base.-

El salario base es el especificado en el anexo salariales del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías reseñados.

Artículo 17. Complemento Personal.

Con efectos del 1 de julio de 1995, quedó congelada la promoción económica, también llamada premio de antigüedad. Los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido uno o más trienios, consolidaron los mismos con el porcentaje sobre el salario base correspondiente, siendo abonado en lo sucesivo como complemento personal revalorizable y no absorbible.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias.-

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una en Navidad, consistente en 30 días de salario base más antigüedad o Complemento personal y de Complemento de Fijo o Temporero, y otra de verano, también consistente en 30 días de salario base más antigüedad o Complemento personal y de Complemento de Fijo o Temporero. A los fijos discontinuos y temporeros les corresponden las mencionadas pagas pero en la parte proporcional al tiempo de los servicios prestados.

Artículo 19. Beneficios.-

Se establece una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad o complemento personal y Complemento de Fijo o Temporero para los trabajadores fijos de plantilla que se hará efectiva el 15 de marzo. Esta paga se ampliará también a los fijos discontinuos en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 20. Clasificación de los trabajadores según permanencia en la empresa.-

Por razones de permanencia en el servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos discontinuos y temporales. Son fijos discontinuos o de campaña, los contratados para una campaña de producción.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión del negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesaran en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña, etc.

La campaña del sector de manipulado y exportación de frutos secos y descascarado de almendra será del 1 de julio al 30 de junio.

Para el llamamiento al trabajo por orden de antigüedad, los trabajadores fijos discontinuos que asciendan de categoría mantendrán su numero de orden en la categoría anterior.

En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas vendrán obligadas a exponer unas listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento. Copia de estas listas se entregará al delegado de personal.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, en base a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Estatuto de los trabajadores, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional, ampliar la jornada de referencia y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas la de referencia de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo, que es inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de 1827 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1.800 horas de trabajo anuales podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en la parte final del párrafo 2.º de la letra a), del apartado 4, del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Los mismos motivos expuestos anteriormente, de imposibilidad de determinación cierta de la jornada de trabajo de los fijos discontinuos, conllevan también la imposibilidad de establecer y pactar las llamadas horas complementarias, por su difícil previsión. Ello lleva consigo que en la jornada pactada de las 1.800 horas de referencia para todos los fijos discontinuos, pueden ir o no incluidas en aquellas, pero en todo caso se entienden como de trabajo efectivo, y en las mismas nunca computarían las horas extraordinarias, que sí se podrán realizar, aunque tal realización sea de carácter voluntario.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1.827 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los períodos de suspensión de trabajo en que pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo 7, salvo los supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos.

Los contratos eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 21. Dietas.-

En cuanto a las dietas se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa (comida, habitación y gastos de locomoción.

Artículo 22. Jubilación.-

A los trabajadores fijos de plantilla, con una antigüedad en la empresa de doce años, se les abonará por una sola vez, en el momento de la jubilación que le sea reconocida por la Seguridad Social, una gratificación según el siguiente cuadro:

A los 60 años	70.000 pts.
A los 61 años	60.000 pts.
A los 62 años	50.000 pts.
A los 63 años	40.000 pts.
A los 64 años	30.000 pts.

A los trabajadores fijos discontinuos se les abonará la misma ayuda cuando reúnan análogos requisitos que los trabajadores fijos de plantilla, computándose el tiempo de permanencia en la empresa en función de los días realmente trabajados que se agruparán en fracciones de 365 días.

Artículo 23. Prevención de Riesgos.-

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

1. Normativa aplicable

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

Los contaminantes químicos y biológicos.

La carga de trabajo física y mental.

La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo y específicamente a:

1. PREVENIR los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos.

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo , condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. EVALUAR los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien los las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

Planificación de la Prevención

Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

A) El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha portado la evaluación inicial de riesgos.

B) La definición de objetivos generales y específicos.

C) Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

D) El plan de formación para el sector.

E) La asignación de medios materiales y humanos.

F) La asignación de tareas.

G) Los programas de seguimiento y evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente.

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

Se realizará un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos laborales y el plan Preventivo de las empresas.

Artículo 24. Condiciones económicas y derecho supletorio.-

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidos los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Frutos Secos y demás disposiciones legales aplicables.

Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio.

Artículo 25. Indemnización por muerte o invalidez.-

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán la cantidad de 1.300 pesetas por cada trabajador y año, por la suscripción de una póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente total e invalidez permanente absoluta, cuya contratación será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la compañía de seguros. La póliza podrá ser individual o colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores a presentar la misma suscrita a la empresa con la relación de los trabajadores beneficiarios y la empresa abonará la cantidad pactada en función del numero de aquellos.

Para el segundo año de vigencia la cantidad aportada por las empresas por cada uno de los trabajadores se incrementará en el mismo porcentaje de aumento del incremento salarial.

Artículo 26. Acción sindical y Derechos Sindicales.-

Referente a la acción sindical se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes sindicales dispondrán de un tablón de anuncios, exclusivamente para información sindical.

La empresa facilitará la celebración de Elecciones Sindicales.

Artículo 27.-Formación continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINÚA y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el GOBIERNO de la Nación y se comprometen a dar un tratamiento especifico y preferente a esta materia en base a los siguientes MOTIVOS:

A) Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continúa, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

B) Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer se adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado que nos encontramos.

C) Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional.

D) Elevar el nivel cultural de todo el “capital humano” de las empresas de cara a favorecer la capacidad de dialogo y la comprensión del medio laboral y social

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el presente Convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

E) Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta es marcha de planes específicos para el sector y /o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

F) Detectar las necesidades formativas especificas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

G) Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y / o acreditación de competencias profesionales.

H) Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión paritaria tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

A) Promover el desarrollo personal y profesional.

B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.

D) Contribuir a la formación profesional.

Artículo 28. Comisión Mixta de Interpretación.-

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por tres representantes de los sindicatos firmantes que serán trabajadores del sector y también pertenecerán al sector los representantes de la parte empresarial.

Son funciones de la comisión mixta:

1.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
2.- Interpretación del Convenio.
3.- Conciliación facultativa en problemas colectivos.
4.- Arbitraje facultativo en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión Mixta serán vinculantes para las partes, sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse ante las jurisdicciones y Administración Laboral.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de siete días, previo escrito al presidente, de las deliberaciones de este Convenio, una vez al mes.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACIÓN DE FRUTOS SECOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
VIGENCIA DEL 1-7-00 AL 30-6-01

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE FIJO art. 11 . 3%	SALARIO AÑO
1	Titulado Grado Superior y Director	155.429 pts/mes	4.663 pts/mes	2.401.380 Pts
2	Titul. Grado Medio, Jefe de División, Jefes de Personal, Compras, Ventas y Administración	146.549 “	4.396 pts/mes	2.264.175 “
3	Oficial Administrativo	133.228 “	3.997 pts/mes	2.058.375 “
4	Auxiliar Administrativo	98.776 “	2.973 pts/mes	1.526.085 “
5	Capataz y Encargado	3.445 pts/día	103 pts/día	1.614.340 “
6	Oficial 1.ª, Viajante, Conductor, etc.	3.390“	102 pts/día	1.588.860 “
7	Sirviente de máquinas, Cajillero y Peón Esp.	3.284 “	99 pts/día	1.539.265 “
8	Subalterno, Faenera y Peón	3.165 “	95 pts/día	1.483.300 “

TABLA SALARIAL FIJOS – DISCONTINUOS

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIOS	SALARIO AÑO
5	Capataz y Encargado	5.265 pts/día	1.921.669 Pts
6	Oficial 1.ª, Viajante, Conductor, etc.	5.182 “	1.891.389 “
7	Sirviente de Máquinas, Cajillero y Peón Esp.	5.018 “	1.831.586 “
8	Subalterno, Faenera y Peón	4.836 “	1.765.347 “

NOTA: En esta Tabla Salarial para Fijos Discontinuos se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones, así como el complemento del 15% previsto en el art. 11 del Convenio.

También, y durante la vigencia del contrato de trabajo de los fijos discontinuos, tendrán derecho a percibir el salario base diario los sábados, domingos y festivos.-

Consejería de Trabajo y Política Social

728 Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, en su artículo 74 arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones, a distintas Corporaciones Locales o instituciones sin ánimo de lucro que colaboren en el cumplimiento de sus objetivos.

Como quiera que, según la Constitución, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, diversas órdenes emitidas por esta Consejería han ido regulando los requisitos formales y materiales de acceso a subvenciones finalistas para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, la adquisición de inmuebles, construcción, remodelación y equipamiento de centros que prestan servicios sociales, el desarrollo de programas experimentales dirigidos a personas con discapacidad, etc.

Esta pluralidad de órdenes, sin embargo, no daba lugar a distintos procedimientos, sino al contrario, el proceso para la obtención de la correspondiente subvención, o la determinación

de los controles de gasto precisos, eran básicamente iguales, lo que producía en la redacción de los textos una repetición de considerables artículos.

Ante esto, se ha planteado la necesidad de establecer unas bases generales de procedimiento uniformes que regirán para todas las subvenciones, sin perjuicio de que determinados aspectos muy específicos que afecten a cada una de éstas, de modo particular, se contemple en su propia orden de convocatoria.

Esto es lo que se pretende con la presente Orden. Uniformar el procedimiento de gestión de subvenciones, con el fin de que resulte más claro y eficaz para todos los interesados.

Por último, es preciso señalar que estas bases reguladoras adaptan su diseño al formulado en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Política Social, oídos los Consejos Sectoriales de Tercera Edad, Minusválidos, Drogodependencia, Minorías Étnicas e Infancia, y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuarto del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificado por Decreto número 17/2000, de 6 de abril, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social

2. Las respectivas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se determine en su específica orden reguladora.

Artículo 2.- Solicitudes:

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones se dirigirán al Consejero de Trabajo y Política Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo Único de la presente Orden

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para constancia de su recepción por la Administración.

3. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avda. de la Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artíulo 3.- Plazo de Presentación:

1. Salvo que en las correspondientes órdenes de convocatoria se dispusiera otra cosa, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden que regula la subvención solicitada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

2. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida presupuestaria, por orden del Consejero de Trabajo y Política Social podrá determinarse la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4.- Documentación:

1. Las entidades interesadas deberán presentar junto al modelo normalizado de solicitud, la documentación que en cada una de las órdenes de subvención se especifique.

2. De pretenderse el pago anticipado de la subvención, deberá hacerse constar así en la solicitud normalizada, exponiéndose los motivos que justifican dicho pago anticipado. La orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de convocatoria de la respectiva subvención, en su caso, se pronunciará sobre tal extremo.

3. Se dispondrá el pago anticipado, si constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 5.- Compromisos iniciales y requisitos generales:

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes para los que se solicita la subvención.

Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción, así como el coste de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra.

Tales honorarios pueden considerarse incluidos en la aportación relacionada con la remodelación de centros, en su caso.

b) Ajustar el funcionamiento de las entidades, sus centros, prestación de servicios y/o la realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

c) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales. La Directora General de Política Social estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

d) No condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

e) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración Pública Regional, así como cuantas actuaciones sean necesarias por parte de ésta.

2.- Si la entidad dispusiera de personal contratado, además deberá comprometerse a cumplir respecto del mismo lo preceptuado en la legislación laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

3.- Será requisito para la concesión de la subvención que corresponda, la inscripción de la entidad en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la anotación en él de los respectivos Centros y Servicios Sociales, para los que se solicita subvención.

Artículo 6.- Instrucción del expediente:

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Política Social.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuestas técnicas, la Dirección General de Política Social podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

3.- El Centro Directivo, dentro del crédito presupuestario y de los criterios que se establezcan en la correspondiente orden, informará las solicitudes a través de una Comisión de Evaluación presidida por la Directora General de Política Social, y elevará propuesta de resolución de las solicitudes al Consejero de Trabajo y Política Social.

Formarán además, parte de esta Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados/as por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional, relacionadas con el ámbito de los Servicios Sociales.

- Como secretario/a, un/a funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en Derecho.

4.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta por la Comisión de Evaluación para proceder a la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, serán los que expresamente se determinen en las respectivas órdenes de convocatoria.

Artículo 7.- Adjudicación de las subvenciones:

1.- Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de las consignaciones afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año correspondiente.

2.- El Consejero de Trabajo y Política Social resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes, previa fiscalización de los expedientes por la intervención delegada en la Consejería, notificándose a las entidades solicitantes dicha resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las órdenes respectivas que regulen cada subvención podrá determinarse el porcentaje de los costes reales que podrá cubrir como máximo la misma.

3.- No se procederá a la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre. Además, si se tratara de subvenciones financiadas en todo o en parte con fondos procedentes de la Administración del Estado, las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales para con el Estado y, en su caso, con la Seguridad Social.

4.- La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Trabajo y Política Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste.

5.- Transcurridos seis meses computados a partir del día de entrada de la solicitud de subvención en cualquiera de los Registros de la Consejería de Trabajo y Política Social, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la petición

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

7.- La Resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/19992, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

8.- Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcción, reforma o remodelación de centros, sus concesiones podrán quedar condicionadas al cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la obligación de presentación de una documentación complementaria que se determinará en la orden que expresamente las regule.

Por su parte, la financiación de centros de carácter polivalente estará referida a la parte de adquisición, construcción, remodelación o equipamiento vinculado a la prestación de servicios sociales.

Artículo 8.- Propuesta y pago de la subvención:

1.- El pago de las subvenciones que se financien con créditos pertenecientes al capítulo IV, “Transferencias Corrientes”, del correspondiente programa de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social, previo informe de la Dirección General de Política Social de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto, en relación con abonos a cuenta y pago anticipado, en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- En aquellas subvenciones vinculadas a créditos pertenecientes al capítulo VII “Transferencias de Capital”, del correspondiente programa de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de pago se realizará por el Consejero de Trabajo y Política Social, previo informe de la Dirección General de Política Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada y previa presentación de la siguiente documentación:

a) En subvenciones para adquisición de inmueble, copia de escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una

haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, otra, haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

b) En subvenciones a Corporaciones Locales para construcción o remodelación, certificación/es correspondiente/s a las obras ejecutadas, aprobadas por la entidad beneficiaria; en las concedidas para tal fin a instituciones sin fines de lucro, factura/s acompañada/s de informe suscrito por técnico competente cuando las circunstancias de la obra así lo requieran, conforme a proyecto, memoria o presupuesto previsto, así como certificación correspondiente a las obras ejecutadas, aprobada por la entidad beneficiaria.

c) En subvenciones para equipamientos de centros, las facturas correspondientes, así como acreditación de la existencia y afectación del bien a su fin, o en su caso, de la reseña del mismo en el Inventario de Bienes de la Corporación Local.

La propuesta de pago de cada factura se realizará de acuerdo al porcentaje de financiación que corresponda a la Consejería de Trabajo y Política Social.

3.- En subvenciones para financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año correspondiente del principal de préstamos, se propondrá el pago por el Consejero de Trabajo y Política Social, previa presentación de la documentación acreditativa del pago de la anualidad del préstamo, e informe de la Dirección General de Política Social.

4.- No obstante en lo dispuesto en los anteriores apartados 2 y 3, podrán formularse directamente propuestas de pago anticipado de la subvención concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, si la subvención constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a ella. En el supuesto de subvenciones para construcción o remodelación, solamente podrá producirse dicho pago anticipado una vez cumplida la obligación de presentación de la documentación complementaria a que se refiere el apartado 8 del artículo 7 de la presente orden.

Artículo 9.- Justificación.

1.- Las entidades perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas. En materia de justificación de subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la respectiva orden de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2.1.- No obstante lo que pueda determinar la respectiva orden de convocatoria, los beneficiarios del subvenciones concedidas con cargo a los las consignaciones establecidas en el capítulo IV del correspondiente programa de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán presentar ante la Consejería de Trabajo y Política Social (Dirección General de Política Social):

- Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento de dicha finalidad.

- En cuanto a la justificación material de aplicación de los fondos percibidos (deberán justificarse los gastos correspondientes a la totalidad del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención), la siguiente documentación, referida al periodo de ejecución del proyecto, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada:

- a) Si se ha producido contratación de personal, deberá presentar al respecto de este:

-Fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad.

-Fotocopia compulsada de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto del personal contratado para la realización de la actividad subvencionada.

b).- En relación con el desarrollo específico de las actividades subvencionadas:

-Factura de los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada, y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2.2.- Las Corporaciones Locales que reciban subvenciones de las señaladas en este apartado, deberán presentar, además de la documentación prevista en el apartado 1 del presente artículo, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde la realización del pago de la subvención.

2.3.- Las entidades beneficiarias de subvenciones sin pago anticipado justificarán ante la Consejería de Trabajo y Política Social el cumplimiento de su finalidad y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, como máximo, el día 1 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones con pago anticipado, justificarán dicho cumplimiento y aplicación, como máximo, en el mes de enero del año siguiente al de la convocatoria, o un mes después del plazo previsto para la ejecución de la actividad, si ésta superara tal fecha.

3.1.- No obstante lo que pueda determinarse en la respectiva orden de convocatoria, la entidades beneficiarias de subvenciones concedidas con cargo a las consignaciones establecidas en el Capítulo VII del correspondiente programa de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán acreditar ante la Consejería de Trabajo y Política Social la ejecución de la obra o proyecto de inversión para el que se concedió la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución, de acuerdo con el calendario previsto.

Con referencia el 31 de diciembre de cada año y mientras no se finalice la ejecución de las obras o proyectos de inversión, deberán presentar un informe relativo al estado de ejecución de los mismos y a las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

En cuanto a la justificación de los fondos invertidos, deberá justificarse el gasto correspondiente a la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención.

La justificación material de las cantidades invertidas se realizará de la forma prevista, según el supuesto que corresponda, en el apartado 2.º del artículo 8 de la presente Orden.

3.2.- Cuando el beneficiario de la subvención sea persona jurídica integrante del sector público, presentará, además de lo preceptuado en el primero y este apartado, como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida.

3.3- La entidades beneficiarias de subvenciones con pago anticipado justificarán ante la Consejería de Trabajo y Política Social el cumplimiento de su finalidad y la aplicación del conjunto de las contribuciones afectadas, como máximo, en el mes de enero del año siguiente al de la convocatoria.

4.- La referencia a las correspondientes obligaciones de justificación a las que se refiere el presente artículo se incorporará a la notificación de la concesión de subvención.

Artículo 10. Seguimiento y Control.

La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida.

Artículo 11.- Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la subvención, quedando la entidad obligada a facilitar esta labor.

Artículo 12.- Revocación y Reintegro.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas (sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan), en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Afectación.

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la correspondiente orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones de las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

A las respectivas órdenes de convocatoria les serán de aplicación las disposiciones de los artículos 69 y 70 (infracciones y responsables, sanciones y graduación) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Adicional Primera.

1.- Cuando existan centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales beneficiarios de subvención, éstos observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

2.- Los demás centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena:

«Centro Subvencionado por la Consejería de Trabajo y Política Social».

Disposición Adicional Segunda.

En las subvenciones de carácter finalista, se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Trabajo y Política Social en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Disposición Adicional Tercera.

En las ayudas para construcción o reformas de centros en tanto finalicen las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, sin perjuicio de la colocación de la cartelera correspondiente, a la finalización de las mismas.

Disposición Final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de enero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO

Código destino:	1029	528	532

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL (01)

Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento; en caso contrario se considerará solo una.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		**Municipio**	**Localidad**	**Cód. Postal**
Teléfono	**E-mail:**	**Entidad Financiera:(20 dígitos)**		

2. Código de convocatoria | **Programa Presupuestario:** 313A
Concepto Presupuestario:

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)

☐ Mantenimiento y Actividades ☐ Adquisición ☐ Construcción ☐ Remodelación ☐ Equipamiento

Amortización de préstamos para: ☐ Adquisición ☐ Construcción ☐ Remodelación

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

Nº Expediente autorización	Nº RAP	Nº RCSS	Correo Electrónico:
Municipio	**Localidad:**	**Dirección/domicilio:**	
Nombre del Centro:			

En el caso de solicitar subvención para adquisición, construcción o remodelación y no disponer de Centro, especificar en qué situación se encuentra el proyecto en el apartado de observaciones.

5. INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X UN ÚNICO CUADRO):

		Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máximo	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
	01	Atención primaria			
	02	Infancia y juventud			
	A0	Adopción Internacional			
	03	Discapacitados			
	04	Personas mayores			
	05	Mujer			
	06	Drogodependencias			
	07	Personas ingresadas en centros penitenciarios y exreclusos			
	08	Españoles/as retornados/as			
	09	Gitanos			
	10	Emergencia social (exclusión, transeúntes, sin techo)			
	11	Enfermos mentales crónicos			
	12	Inmigrantes			
	13	Familia			
	14	Voluntariado			

6. **DOCUMENTACIÓN: indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.**

Nombre de los documentos

***En todos los casos la documentación a presentar deberá ser original o fotocopia compulsada según establece la legislación vigente.**

7. **¿Solicita pago anticipado subvención? Si ☐ No ☐**

Motivo del pago anticipado (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

8. **OBSERVACIONES:**

9. Por el presente documento hago constar que tanto yo como representante de la Entidad, como los miembros que componen la junta directiva u órganos competentes, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuantas normas legales le sean de aplicación.

Murcia, a de de 2001

Fdo.:.....

EXCMO. SR/A CONSEJERO/A DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

729 Orden de 18 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2001 diversas subvenciones en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social, arbitra un sistema público de financiación a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboren en la prestación de servicios sociales.

Por ello, la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, manteniendo como uno de sus objetivos el mejorar el bienestar social de los ciudadanos de esta Región, habilita en la consignación presupuestaria 12.03.313A.485 y 486.02, los créditos que permiten la convocatoria para este año de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, en el concepto 487, subconceptos 01 a 07 (excepto 05), las destinadas al mantenimiento de centros, servicios, programas y actividades de entidades que desarrollan sus esfuerzos en el campo de la acción y servicios sociales, en los conceptos 468.01 y 487.08, las que tienen como finalidad adoptar medidas concretas que palien situaciones de marginación, precariedad o necesidad en la que pueden vivir la población inmigrante, para su completa integración, en el concepto 788 las orientadas a financiar actuaciones estructurales de inversión en servicios sociales, en los conceptos 766 y 787 las señaladas para la adquisición de inmuebles, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios a inmigrantes y, por último, en los conceptos 765 y 783, se habilitan créditos para convocar subvenciones cuyo objetivo es la adquisición de inmuebles a destinar a centros de servicios sociales, su construcción, remodelación o equipamiento.

En este ejercicio se presentan importantes novedades en el panorama normativo que regula estas ayudas. Así, por un lado se aprueba la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, redactada con el propósito de unificar el procedimiento de gestión de subvenciones, a fin de que resulte más claro y eficaz para todos los interesados, y por otro lado se ha decidido reunir toda la normativa específica de las ayudas en una sola norma, con lo que se espera que sea más útil y ordenada su consulta.

Tanto una como otra norma adaptan sus disposiciones al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, garantizándose de este modo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Social, en uso de las facultades que me confiere el articulo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de Presidencia n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuarto del Decreto 58/1999, de 20 de julio, modificado por el Decreto 17/2000 de 6 de abril, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a requisitos generales y compromisos iniciales de las entidades solicitantes, solicitudes, plazo de presentación, adjudicación, propuesta de pago, justificación, seguimiento, control, revocación, reintegro, inspección, afectación, infracciones y sanciones, se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 3.- Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente y en la Orden de 15 de enero de 2001 citada, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

CAPÍTULO I

SUBVENCIONES FINALISTAS DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS GENÉRICOS EN SERVICIOS SOCIALES. Código DGPS 1851.

Artículo 4.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones para instituciones sin fines de lucro se imputarán a los créditos recogidos en el concepto 485 y para las corporaciones locales en el subconcepto 468.02, ambos por un importe total de catorce millones (14.000.000) de pesetas y del programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación Servicios Sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

3.- De conformidad con el objeto de la convocatoria, la concesión de subvención no requiere la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes entre sí.

Artículo 5.- Programas genéricos.

En lo que respecta a estas subvenciones, se consideran programas genéricos en servicios sociales, los siguientes:

a) Los dirigidos al cumplimiento simultáneo en varios objetivos o funciones de los servicios sociales previstos en la Ley 8/1985, de

9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuya financiación no esté prevista en otras convocatorias de subvencion, y que se consideren de interés por la Dirección General de Política Social por ser especialmente adaptados a sus fines.

b) Los que tiendan a la cobertura de condiciones mínimas de vida digna y otras actuaciones de servicios sociales en situaciones de siniestro.

Artículo 6.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

3.- Documento acreditativo de acuerdo de coordinación entre la entidad y el centro de servicios sociales de la zona de incidencia donde vaya a desarrollarse el proyecto. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

Artículo 7.- Criterios de valoración:

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la cobertura de condiciones mínimas de vida digna en situaciones de siniestro.

b) El número de beneficiarios y los objetivos de servicios sociales afectados por el programa.

c) El nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito.

d) La mayor contribución con la que participe la entidad solicitante y otras entidades o personas colaboradoras.

Artículo 8. Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

1.-La concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto presentado.

Las Corporaciones Locales aportarán documento de retención de crédito, o certificado del interventor donde se haga constar la aportación del Ayuntamiento que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del valor final del proyecto.

2.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES FINALISTAS DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. Código DGPS 1853.

Artículo 9.- Objeto de la Convocatoria.

1.- El objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en los subconceptos 01 a 07 (excepto 05) del concepto presupuestario 487 (subvenciones a diversos colectivos) del programa 313A, Planificación y Evaluación Servicios Sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El importe total vinculado a la convocatoria es de ochenta millones (80.000.000) de pesetas.

3.- La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, propondrá motivadamente al Consejero de Trabajo y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en el presente Capítulo, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas reformas o actividades, o en la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señaladas en el párrafo anterior.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 10.- Personas Mayores

Tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, prioritariamente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y al mantenimiento de centros, servicios y actividades tendentes a la integración social de tales personas.

Artículo 11.- Personas con discapacidad.

Tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas con discapacidad y el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social de aquellas, prioritariamente las correspondientes a entidades que no cuenten con líneas estables de financiación.

Articulo 12.- Gitanos/as

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones desarrolladas por asociaciones de gitanos/as, prioritariamente las dirigidas al acercamiento entre colectivos gitanos y no gitanos, y a la promoción e integración social del colectivo gitano, así como la celebración del Día Regional del Pueblo Gitano.

Artículo 13.- Presos/as y ex-reclusos/as

Tienen como finalidad colaborar con la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención a presos/as y ex-reclusos/as, prioritariamente a la atención y promoción social de las familias penadas, programas dirigidos a ex-reclusos/as durante los primeros meses a partir de la excarcelación, y programas de atención y promoción personal de personas en sus centros de reclusión.

Artículo 14.- Otros colectivos (excluidos, transeúntes y sin techo).

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de actuaciones o en la prestación de servicios sociales de atención a otros colectivos de población no contemplados en los artículos anteriores, que se encuentren en situación de riesgo o marginación social.

Artículo 15.- Voluntariado Social.

Tienen como prioridad colaborar en gastos derivados de la realización de programas y servicios sociales desarrollados por voluntarios.

Artículo 16.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

3.- Documento acreditativo de acuerdo de coordinación entre la entidad y el centro de servicios sociales de la zona de incidencia donde vaya a desarrollarse el proyecto.

Artículo 17.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicios de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias y de las prioridades establecidas para cada colectivo, los siguientes:

a) En subvenciones en materia de voluntariado social, se valorará preferentemente la experiencia en el desarrollo de ese tipo de actividades.

b) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de servicios sociales.

c) El número de beneficiarios/as del centro, servicios, programa o actividad.

d) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

e) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

f) La adecuada coordinación con los programas desarrollados por los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Artículo 18. Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

1.- La concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto presentado.

2.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES. Código DGPS 1854.

Artículo 19.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto del presente Capítulo regular la convocatoria de subvenciones finalistas dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas y servicios de integración social de inmigrantes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

2.- En lo que respecta a las Corporaciones Locales, las subvenciones se imputarán a los créditos recogidos en el subconcepto 468.01, (treinta millones –30.000.000- de pesetas) y en relación con las instituciones sin fines de lucro, en el subconcepto 487.08, (sesenta y cinco millones –65.000.000- de pesetas) ambos del programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación Servicios Sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2001.

Artículo 20.- Programas y servicios de integración social de inmigrantes.

Podrán acceder a los beneficios públicos de la presente convocatoria, los programas y servicios de integración social de inmigrantes previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006 y en especial, los siguientes:

a) Los dirigidos a garantizar condiciones de vida digna. Preferentemente, los destinados a facilitar la primera acogida y el apoyo al alojamiento: centros de acogida y centros polivalentes de servicios mínimos.

b) Los dirigidos a facilitar el acceso a los recursos normalizados, así como la integración y relación con el entorno.

c) Los de atención y apoyo a menores inmigrantes.

d) Los dirigidos a facilitar el reagrupamiento familiar.

Artículo 21.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

3.- Documento acreditativo de acuerdo de coordinación entre la entidad y el centro de servicios sociales de la zona de incidencia donde vaya a desarrollarse el proyecto. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

Artículo 22.- Criterios de valoración

Serán criterios de valoración y adjudicación de estas subvenciones, sin perjuicio de los límites, derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) El número y concentración de inmigrantes en la zona en la que se proponga desarrollar el programa.

b) La complementariedad y coordinación con acciones desarrolladas desde otras áreas de actuación (vivienda, educación, salud, etc.).

c) El número y características de los destinatarios de los programas y servicios.

d) La coordinación con otras entidades públicas y privadas que actúen en relación con el colectivo de inmigrantes en el mismo territorio.

Artículo 23. Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

1.-La concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto presentado.

Las Corporaciones Locales aportarán documento de retención de crédito, o certificado del interventor donde se haga constar la aportación del Ayuntamiento que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del valor final del proyecto.

2.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ESTRUCTURALES EN SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO DEL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Código DGPS 1859.

Artículo 24.- Objeto de la Convocatoria

1.- La Consejería de Trabajo y Política Social concederá durante el ejercicio 2001 subvenciones para actuaciones estructurales de inversión en servicios sociales, dirigidas a instituciones sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad, en los términos previstos en el presente Capítulo.

2.- Las subvenciones tienen como objeto :

a) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad, siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

b) La remodelación o el equipamiento de centros que presten servicios sociales en el sector de personas con discapacidad.

3.- Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en el concepto presupuestario 788 (subvención actuaciones estructurales) del programa 313A, Planificación y Evaluación Servicios Sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 20001.

El importe total de la convocatoria es de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

4.- Se declaran incompatibles entre si los beneficios públicos a los que se refiere la presente convocatoria y los derivados de lo dispuesto en el Capítulo VI de la presente Orden, que regula la convocatoria para el año 2001 de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de los centros que presten servicios sociales, concepto presupuestario 12.03.313A.783, en relación con el mismo centro.

Artículo 25.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Adquisición de inmuebles para centro de servicios sociales.

1.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

1.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

1.3.- Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4.- Documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2.- Construcción de centro

2.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

2.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de corporaciones locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

2.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

2.5.- Cédula urbanística.

3.- Remodelación/reformas de centros

3.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

3.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

3.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de corporaciones locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

3.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

3.5.- Memoria descriptiva, con las características materiales y arquitectónicas, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan planta, alzado y sección, el estado actual del edificio.

3.6.- Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4.- Independientemente que la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización por adquisición construcción o remodelación, deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

4.1.- Documento acreditativa del contrato del préstamo.

4.2.- Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

Artículo 26.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio del límite derivado del importe de la consignación presupuestaria, los siguientes:

1.- El déficit en la zona de servicios públicos de la misma naturaleza.

2.- El número de usuarios del centro y servicio.

3.- El de subvenciones para remodelación y equipamiento, la adaptación y mejora en la prestación de servicios.

Artículo 27.- Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

La concesiones quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

1.- Construcción o remodelación.

1.1.- Proyecto de ejecución debidamente visado.

Un ejemplar del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra. Cuando se trate de remodelaciones en las que el Ayuntamiento correspondiente no exija la aportación de tal proyecto, deberá presentarse únicamente un documento acreditativo del mismo donde se especifique este extremo.

1.2.- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

1.3.- Calendario de ejecución.

1.4.- Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto subvencionado.

1.5.- Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos, se aportará además fotocopias debidamente compulsada del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

2.- Adquisición o préstamo.

Se aportará únicamente la documentación indicada en el punto 1.4 de este artículo.

3.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2001 DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, PARA ADQUISICIÓN, CONTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS A INMIGRANTES. Código DGPS 1860.

Artículo 28.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Consejería de Trabajo y Política Social concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales a inmigrantes, dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia en los términos previstos en el presente Capítulo.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en los conceptos presupuestarios

766 (veinticinco millones –25.000.000- de pesetas) y 787 (setenta y cinco millones –75.000.000- de pesetas), subvención integración inmigrantes y subvenciones a programas de integración inmigrantes, respectivamente, del programa 313A, Planificación y evaluación servicios sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

3.- En el acceso a los beneficios públicos establecidos en esta Orden, tienen carácter prioritario las inversiones destinadas al establecimiento o adecuación de centros de acogida, centros polivalentes de servicios mínimos y centros y servicios de apoyo a menores inmigrantes y familias inmigrantes con menores.

4.- En los centros que resulten subvencionados mediante la presente Orden, se podrán prestar servicios a otros colectivos en condiciones sociales, labores o familiares semejantes, en un porcentaje no superior al diez por ciento de su capacidad o del nivel máximo de usuarios/as.

Artículo 29.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

1.- Adquisición de inmuebles para centro de servicios sociales.

1.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

1.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

1.3.- Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4.- Documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2.- Construcción de centro

2.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

2.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de corporaciones locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

2.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

2.5.- Cédula urbanística.

3.- Remodelación/reformas de centros

3.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

3.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

3.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

3.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

3.5.- Memoria descriptiva, con las características materiales y arquitectónicas, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan planta, alzado y sección, el estado actual del edificio.

3.6.- Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4.- Equipamiento de centro.

4.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

4.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

4.3.- Factura preforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad.

5.- Cuando se hayan recibido subvenciones anteriores para fases de un proyecto.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concesiones económicas concedidas anteriormente, para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

Artículo 29.- Criterios de adjudicación

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de estas subvenciones, sin perjuicio de los límites

derivados del importe de la consignación presupuestaria, los siguientes:

a) El número y concentración de inmigrantes en la zona.

b) La complementariedad y coordinación con otros recursos en la zona (vivienda, educación, salud etc.).

c) El número y características de los destinatarios de los programas y servicios del centro.

d) La mayor contribución a la integración social de los/las usuarios/as.

Artículo 30.- Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

Las concesiones quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

1.- Construcción o remodelación.

1.1.- Proyecto de ejecución debidamente visado.

Un ejemplar del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra. Cuando se trate de remodelaciones en las que el Ayuntamiento correspondiente no exija la aportación de tal proyecto, deberá presentarse únicamente un documento acreditativo del mismo donde se especifique este extremo.

1.2.- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

1.3.- Calendario de ejecución.

1.4.- Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto subvencionado.

Las Corporaciones Locales aportarán documento de retención de crédito o certificado del interventor donde se haga constar la aportación del Ayuntamiento que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del valor subvencionado.

1.5.- Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos se aportará además fotocopias debidamente compulsada del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

2.- Adquisición o equipamiento.

Se aportará únicamente la documentación indicada en el punto 1.4 de este artículo.

3.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

CAPÍTULO VI
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CORPORACIONES LOCALES E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES. Código DGPS 1862.

Artículo 31.- Objeto de la convocatoria.

1.- La Consejería de Trabajo y Política Social concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centros de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a Corporaciones Locales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, en los términos previstos en el presente Capítulo.

2.- Las subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas respectivamente en los conceptos 765 (ciento cincuenta millones –150.000.000- de pesetas) y 783 (ciento sesenta y dos millones –162.000.000- de pesetas), adquisición, construcción, remodelación y equipamientos de centros, del programa 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

3.- No podrá obtener financiación a través del concepto presupuestario 783 ó 765, los proyectos de inversión, ni las adquisiciones, construcciones, remodelaciones o equipamientos de centros de instituciones sin fines de lucro que presten servicios a inmigrantes, afectados al concepto presupuestario 787 ó 766 respectivamente.

4.- Se declaran incompatibles entre sí los beneficios públicos derivados del concepto presupuestario 783 con los previstos en el Capítulo IV de la presente Orden, que regula la convocatoria para el año 2001 de subvenciones para actuaciones estructurales en servicios sociales a entidades sin fines de lucro del sector de personas con discapacidad, concepto 12.03.313A.788, en relación con el mismo centro.

Artículo 32.- Documentación a presentar junto con la solicitud

1.- Adquisición de inmuebles para centro de servicios sociales.

1.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

1.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

1.3.- Disponibilidad jurídica; nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

1.4.- Documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

2.- Construcción de centro

2.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

2.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

2.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

2.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

2.5.- Cédula urbanística.

3.- Remodelación/reformas de centros

3.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

3.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

3.3.- Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se obstente sobre el inmueble afectado. En el caso de Corporaciones Locales este documento podrá ser sustituido por un certificado de inventario de bienes.

3.4.- Memoria valorada en la que constará: características de la obra a realizar, presupuesto valorado y firmada por un técnico competente. Cuando el coste de la obra a realizar supere la cantidad de quince millones de pesetas, deberá ordenarse su ejecución en unidades o fases, teniendo en cuenta que la Administración concederá como máximo para cada una de estas fases o unidades, una cantidad no superior a quince millones.

3.5.- Memoria descriptiva, con las características materiales y arquitectónicas, justificando el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, y un conjunto de planos levantados por técnicos competentes que definan planta, alzado y sección, el estado actual del edificio.

3.6.- Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4.- Equipamiento de centro.

4.1.- Proyecto de actuación en el que deberá constar:

a) Objetivos pretendidos, actividades que se plantea para su cumplimiento, y cronograma de trabajo para su desarrollo.

b) Justificación de las necesidades de concesión de subvención a tal fin.

c) Presupuesto desglosado de gastos.

4.2.- Documento acreditativo de acuerdo del órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención. Quedan exentas de su presentación las Corporaciones Locales.

4.3.- Factura preforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad.

5.- Cuando se hayan recibido subvenciones anteriores para fases de un proyecto.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la entidad, documento acreditativo de las concesiones económicas concedidas anteriormente, para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

Artículo 33.- Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

1.- Para Corporaciones Locales:

a) Preferente: la conclusión de obra proyectada y en fase de ejecución.

b) Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

c) Dotación a centros de servicios sociales de equipamientos informáticos imprescindibles para el cumplimiento de compromisos adquiridos, en la aplicación del Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales o mediante otros convenios.

d) Financiación de proyectos de nueva planta considerados prioritarios en la planificación regional de servicios sociales.

e) La adaptación de centros y servicios.

2.- Para instituciones sin fines de lucro:

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución.

b) Equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores.

c) La adaptación de centros y servicios.

d) El déficit en servicios públicos de la misma naturaleza.

Artículo 34.- Documentación complementaria a presentar una vez concedida la subvención.

La concesiones quedarán condicionadas al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentación, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la orden de concesión del Consejero de Trabajo y Política Social, de la siguiente documentación:

1.- Construcción o remodelación.

1.1.- Proyecto de ejecución debidamente visado.

Un ejemplar del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra. Cuando se trate de remodelaciones en las que el Ayuntamiento correspondiente no exija la aportación de tal proyecto, deberá presentarse

únicamente un documento acreditativo del mismo donde se especifique este extremo.

1.2.- Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

1.3.- Calendario de ejecución.

1.4.- Documento acreditativo de la disponibilidad o reserva de la aportación económica con la que participa la entidad o la fuente de financiación, que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del proyecto subvencionado.

Las Corporaciones Locales aportarán documento de retención de crédito o certificado del interventor donde se haga constar la aportación del ayuntamiento que no debe de ser inferior al veinticinco por ciento del valor del proyecto subvencionado.

1.5.- Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos se aportará además fotocopias debidamente compulsada del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

2.- Adquisición o equipamiento.

Se aportará únicamente la documentación indicada en el punto 1.4 de este artículo.

3.- La falta de presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia a 18 de enero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

___

Consejería de Turismo y Cultura

661 Orden de 28 de diciembre de 2000 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de las actividades que se subvencionaron al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2000 por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructuras y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales de titularidad municipal, durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura (actual Turismo y Cultura), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales de titularidad municipal, durante el año 2000 (BORM número 91, de 18 de abril de 2000).

Con objeto de llevar a cabo la tramitación de justificación de las ayudas concedidas por esta Consejería, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de convocatoria y a petición de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Modificar el apartado 1 del artículo 10 Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales de titularidad municipal, durante el año 2000 que queda del siguiente tenor literal: «El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2001».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo señor Consejero de Turismo y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de diciembre de 2000.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

659 Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Ampliación de calzada con carril de vía lenta en la carretera C-330. Tramo: Autovía del Noroeste a Venta Cávila».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: «Ampliación de calzada con carril de vía lenta en la carretera C-330. Tramo: Autovía del Noroeste a Venta Cávila», término municipal de Caravaca, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinentes (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

402 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 402, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 14, de fecha 18 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **1. Entidad adjudicadora**, letra c), donde dice: «Número de expediente: 120/2000»; debe decir: «Número de expediente: 121/2000».

Consejería de Sanidad y Consumo

434 Expediente sancionador número 111/2000.

Por el presente se hace saber a Francisco Fuentes Giménez, cuyo último domicilio conocido es Avenida de Colón, 117, 30205-San Antón, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña María Carmen Serrano Sánchez, con el número 111/2000, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5.2, 5.3, 5.4, 7.6, del R.D. 172/95, de 22 de noviembre (BOE 7-12-95).

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad, en su artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83), como leves, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 8 de enero de 2001.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo

435 Expediente sancionador número 112/2000.

Por el presente, se hace saber a María Carmen Hernández Hernández, cuyo último domicilio conocido es Puerto Dep. Tomás Maestre, 30380-La Manga, que por esta Dirección General de Salud Pública, se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña María Carmen Serrano Sánchez, con el número 112/2000, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

- Artículos 4.6, 4.9, 4.10, 4.12, 4.13, 6.1, 16.1, 16.4, 16.7, 16.8 del R.D. 2.871/83, de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y artículo 3.1, Anexo, Capítulo I, apartados 1.-2.b), 2.c), 4, Capítulo VI, apartado 2, Capítulo IX, apartados 2, 3 del R.D. 2.207/95, de 28 de diciembre (BOE 25-2-2000).

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-4-86), General de Sanidad, en su artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83), como leves, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000 (quinientas mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la Instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 8-1-01.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

727 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 7/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de «Atención al público en los Centros de Artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca».

b) División por lotes y número:

Lote nº 1: Centro de Artesanía de Murcia.

Lote nº 2: Centro de Artesanía de Cartagena.

Lote nº 3: Centro de Artesanía de Lorca.

c) Lugar de ejecución: Centros de Artesanía de Murcia, Cartagena y Lorca.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 7.570.000 pesetas, IVA incluido, (45.496,616 Euros).

b) División por lotes:

Lote nº 1: 3.450.000 ptas.

Lote nº 2: 3.450.000 ptas.

Lote nº 3: 670.000 ptas.

5.- Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: En la Sección de Contratación de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, C/ SanCristóbal, 6, 2.ª planta. Tfno: (968) 366092 Fax: (968) 366106.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego.

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sito en C/San Cristóbal, n.º 6, 30001-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el segundo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquel coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora:10 horas.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

El Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares podrá consultarse a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 16 de enero de 2001.—El Vicesecretario, **Juan Galera Sánchez.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

432 Notificación de iniciación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 2C00PS0175.
- Presunto responsable: Francisco Martínez Cremades.
- Último domicilio: Paraje de los Montesinos, 22, Novelda (Alicante).
- Normas Infringidas: Artículos 17 y 19 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, y artículos 28 y 32 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería por las 2 explotaciones de recursos de la Sección A), sin las preceptivas autorizaciones.

Murcia a 22 de diciembre de 2000.—El Instructor, **Carlos de la Plaza Alcaraz.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

433 Notificación a solicitante de Pensión No Contributiva.

Por la presente se hace saber a doña Julia María Cayuela García, con D.N.I. número 22.924.508, con expediente 1332-I/2000, cuyo último domicilio conocido es calle San Francisco de Borja, 4, 1.º Izqda, 30205 Cartagena, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberá presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la Unidad de Valoración y Diagnóstico del Instituto de Servicios Sociales, ubicada en Cartagena, calle Alameda de San Antón, número 29, el día 21 de febrero de 2001, a las 9 horas (Equipo E.V.O. 2).

Deberá acudir provisto de su D.N.I. así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberá realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

436 Trámite de notificación de actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos han resultado desconocidad, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar, ya que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murica y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos o Razón Social	Localidad	N.º Acta	Importe
Acabados del calzado, S.L.	Caravaca	225/00	91.396,
Acabados del calzado, S.L.	Caravaca	1.337/00-I	
Ayuda a familiares de Alcohólicos	El Ranero/Murcia	254/00	63.517,
Grandes del Mueble el Algar, S.L.	El Algar/Cartagena	251/00	143.581,

Nombre y Apellidos o Razón Social	Localidad	N.º Acta	Importe
Trabajadores			
Mohamed Charif	Caravaca	200/00	———
Mohamed Charif	Caravaca	201/00	———
Gloria M.ª Cabrera Jiménez	Lorca	210/00	———
Juan Poveda Almagro	Molina	255/00	———

Se hace expresa advertencia a las empresas de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán formular alegaciones ante el Jeje de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social-Murcia, C/. Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 3 de junio, en relación con el 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones por infracciones propuestas en dichas actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su

cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada ingresando su importe en el plazo establecido en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en su caso, en el señalado en el artículo 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G.286)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

437 Trámite de notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26/11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal.

Denominación Social/ Nombre y Apellidos	Localidad	N.º Exp.	Importe
Const. Gomur, S.L.	Murcia	1.044/00	250.001
Const. Gomur, S.L.	Murcia	1.045/00	500.002
V.A.P. Ingenieros, S.L.	Zarandona	1.285/00	100.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las Actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98 de 14/5 (B.O.E. 3-6-98) ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Real Decreto 357/95 de 10-3 (B.O.E. 18-4-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

680 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del «Proyecto de captación de agua del mar para la planta de cultivos marinos de Mazarrón, del Instituto Español de Oceanografía (Murcia)».

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el Proyecto promovido por el Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Murcia.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avenida de la Fama, s/n «Edificio Línea», 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 8 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

681 Cognición 49/1997.

N.I.G.: 30016 1 0500302/1999.
Procedimiento: Cognición 49/1997.
Sobre: Otros cognición.
De: Antonio Oporto Menéndez
Procurador:
Contra: Josefa Gómez Mercader, Vicente Luis Escolano Gómez, Consuelo Zapata Zapata.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Antonio Oporto Menéndez, contra Josefa Gómez Mercader, Vicente Luis Escolano Gómez y Consuelo Zapata Zapata, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero de dos mil uno a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3054/0000/14/0049/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de marzo de dos mil uno a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de abril a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

- Mitad indivisa de la finca registral 8.897, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, por valor de 2.781.993 pesetas.
- Mitad indivisa de la finca registral 8.899, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, por valor de 1.187.436 pesetas.

Dado en Cartagena a dos de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Murcia

457 Cognición número 545/1996. Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio de cognición número 545/96, se ha acordado en Secretaría de este Juzgado al embargo de las cantidades que tenga pendientes de percibir la demandada en concepto de devolución del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de 168.882 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas.presupuestado para intereses, gastos y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Loygo Compañía Constructora, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de diciembre de 2000.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Seis de Murcia

451 Juicio ejecutivo número 20/1998.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 20/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Odette Bressier Daune, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo de 2001 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182 5639 3097 17 002098, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril de 2001 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de mayo de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Los Derechos de Propiedad que puedan corresponder a la demandada sobre la finca registral número 36.559 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, Finca Urbana: Número Cuatro: Formando parte del edificio en construcción situado en el término municipal de Mazarrón, sitio del Puerto, Diputación de Balsicas, paraje del Alemillo, apartamento número diez y siete del bloque número uno de la planta primera, distribuido en diferentes dependencias con una superficie útil de veinticuatro metros y noventa y un decímetros cuadrados, siendo la construida de treinta y dos metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Cuota un entero y diez centésimas por ciento.

Tasada a efectos de subasta en tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000.-)

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

455 Procedimiento ejecutivo número 965/200.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 965/2000 a instancia de Caterpillar Financial Corporación Financiera, S.A. contra Aránzazu García Constructora S.L., sobre reclamación de un principal de 12.269.295 pesetas, más otras 4.744.210 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados abajo expresados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace extensivo al propio tiempo el presente edicto a fin de notificar a los indicados demandados que, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes: Finca Registral n.º 15.941 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Finca Registral n.º 12066 15753 del Registro de la Propiedad de la Unión, Finca Registral n.º 33.366 del Registro de la Propiedad de Totana, las cuentas corrientes, ahorro o de cualquier otro tipo que posean los demandados en las siguientes entidades bancarias: Cajamurcia, CAM, BBV, Banco Central Hispano, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Popular Español y Caja Rural Central y las cantidades que tenga pendientes de percibir los demandados en concepto de IVA e IRPF de la Hacienda Pública.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados, por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia a 26 de diciembre de 2000.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Cartagena a 22 de diciembre de 2000.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

367 Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicación de las modificaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones producidas:

I. IMPUESTOS.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 3.º- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'339 para el año 2001.

Artículo 4.º- 1). La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA 2001
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.812.-
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	7.592.-
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	16.028.-
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	19.964.-
De 20 caballos fiscales en adelante	24.953.-
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	18.559.-
De 21 a 50 plazas	26.432.-
De más de 50 plazas	33.040.-
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	9.420.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	18.559.-
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	26.432.-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	33.040.-
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.937.-
De 16 a 25 caballos fiscales	6.186.-
De más de 25 caballos fiscales	18.559.-
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.937.-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	6.186.-
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	18.559.-
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	985.-
Motocicletas hasta 125 c.c.	985.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.687.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.374.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.749.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	13.497.-

2). Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. En caso de que la fecha de matriculación no se conociera, se tomará como tal, la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejo de fabricar".

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Articulo 7.º- 1). La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2'80%.

2). Se establece una bonificación del 35% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en el polígono industrial de titularidad municipal.

3). Los titulares que construyan Hoteles y Residencias para Personas Mayores, tendrán una bonificación del 95% de la cuota resultante".

II. TASAS.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos.

1.- Las tarifas por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

ZONA	TARIFA 2001
Zona de 1.ª	3.090.- ptas/m^2.
Zona de 2.ª	1.545.- ptas/m^2.
Zona de 3.ª	825.- ptas/m^2.
Resto término	415.- ptas/m^2.

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

ZONA	TARIFA 2001
Calles de Zona 1.ª	465.- ptas/unidad
Calles de zona 2.ª	310.- ptas/unidad
Calles de zona 3.ª	155.- ptas/unidad

b) SILLAS

ZONA	TARIFA 2001
Calles de zona 1.ª	115.- ptas/unidad.
Calles de zona 2.ª	80.- ptas/unidad.
Calles de zona 3.ª	35.- ptas/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos, la cuota se aumentará un 25%.

2.- Tarifa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancias de cualquier clase.

1.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada de vehículos entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular al año abonarán 255.- ptas.

2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán835.- ptas.

3.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes públicos o para establecimiento industriales o comerciales, al año abonarán
1.110.- ptas.

4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 2.165.- ptas.

3.- Tarifa por quioscos en la vía pública.

A) En general, al año en:

	Tarifa 2001
Calles de 1.ª categoría	9.270.- ptas.
Calles de 2.ª categoría	6.180.- ptas.
Calles de 3.ª categoría	4.120.- ptas.

B) De periódicos y flores:

	Tarifa 2001
Calles de 1.ª categoría	4.400.- ptas.
Calles de 2.ª categoría	2.935.- ptas.
Calles de 3.ª categoría	2.210.- ptas.

4.- Tarifa por anuncios en la vía pública.

Tarifa 2001

- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día 1.900.- ptas

5.- Tarifa por ocupacion de terrenos de uso público con mercancias, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	MÍNIMO	TARIFA
Calles 1.ª categoría	1.160.- ptas.	90.- ptas.
Calles 2.ª categoría	925.- ptas.	60.- ptas.
Calles 3.ª categoría	580.- ptas.	40.- ptas.

5.2 Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe, 25.000.-ptas.

6.- Tarifa por ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

	Tarifa
A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:	
En calles de 1.ª categoría	9.015.- Ptas.
En calles de 2.ª categoría	6.000.- ptas.
En calles de 3.ª categoría	3.945.- ptas.
B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:	
En calles de 1.ª categoría	155.- ptas.
En calles de 2.ª categoría	125.- ptas.
En calles de 3.ª categoría	95.- ptas.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población 55.- ptas.

D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción 90.- ptas.

E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción 160.- ptas.

F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción 90.- ptas.

7.- Tasa por la realización de actividades de licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A 3.385.-ptas.
B) En las licencias de clase B 2.260.-ptas.
C) En las licencias de clase C 1.135.-ptas.

1.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A 1.695.-ptas.
B) En las licencias de clase B 1.135.-ptas.
C) En las licencias de clase C 565.-ptas.

1.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A

1.- En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c) 3.390.-ptas.
2.- En todos los supuestos 2.260.-ptas.

B) En las licencias de clase B

1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A 2.260.-ptas.
2.- En los demás supuestos 1.695.-ptas.

C) En las licencias de clase C

1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior 1.695.-ptas.
2.- En los demás supuestos 1.135.-ptas.

1.4 Carnet municipal del conductor 1.695.-ptas.
Renovación del carnet 1.135.-ptas.

1.5 Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente 4.855.-ptas.

8.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas deamarre, de distribución o de registro y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

8.1 Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

8.2. La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2.001

ARTÍCULO 6.º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3.º- Certificaciones:

Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por página, 220.- ptas.

Epígrafe 4.º- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

Por cada documento que se expida en fotocopia, por página, 25.-ptas.
Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios 3.600.- ptas.

Epígrafe 5.º- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

Por cada expediente de declaración de ruina de edificios , 6.200.- ptas.
Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 2.575.- ptas.
Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 2.575.- ptas.
Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras, 1.160.- ptas.
Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc., 620.- ptas.
Consulta de Ordenanzas de edificación, 620.- ptas.
Obtención de cédula urbanística, 5.150.- ptas.

Epígrafe 6.º- Contratación de obras y servicios:

Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto, 1.160.- ptas.
Certificaciones de obras, cada una, 2.575.- ptas.
Acta de recepción de obras, cada una, 12.000.- ptas.

Epígrafe 7.º- Otros expedientes o documentos.

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados, 2.320.- ptas.

Epígrafe 8.º- Expedición de placas autorizantes.

Placas de Vado	3.600.- ptas.
Expedición de cualquier placa	11.500.- ptas.

TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANISTICAS PARA EL AÑO 2001

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

A) OBRAS MAYORES:

* Con presupuesto de hasta 1.000.000 de pesetas,	2.265.- ptas.
* Con presupuesto de 1.000.001 a 3.000.000 pesetas,	4.635.- ptas.
* Con presupuesto de 3.000.001 a 6.000.000 pesetas,	14.935.- ptas.
* Con presupuesto de 6.000.001 a 9.000.000 pesetas,	22.700.- ptas.
* Con presupuesto de 9.000.001 a 12.000.000 pesetas,	29.870.- ptas.
* Con presupuesto de 12.000.001 a 15.000.000 pesetas,	44.300.- ptas.
* Con presupuesto de 15.000.001 a 25.000.000 pesetas,	77.250.- ptas.
* Con presupuesto de 25.000.001 a 50.000.000 pesetas,	103.000.- ptas.
* Con presupuesto de 50.000.001 a 75.000.000 pesetas,	128.750.- ptas.
* Con presupuesto de más de 75.000.001 pesetas,	180.250.- ptas.

B) OBRAS MENORES:

* Con presupuesto de hasta 250.000 pesetas,	1.715.- ptas.
* Con presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas,	2.475.- ptas.
* Con presupuesto de 500.001 a 1.000.000 pesetas,	3.800.- ptas.
* Con presupuesto de más de 1.000.001 pesetas,	5.150.- ptas.

TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

N.º	TÍTULO	EPÍGRAFE	TASA 2001
A.-	VIVIENDAS		
	A) VIVIENDAS		1.751Pts/Trim.

N.º	TÍTULO	EPÍGRAFE	TASA 2001
B	ALOJAMIENTOS		
	B.1	PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES	6.953 Pts/Trim.
	B.2	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1*	17.510 Pts/Trim
	B.3	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁS 1*	17.510 Pts/Trim
	B.4	BALNEARIO DE ARCHENA	77.250 Pts/Trim
C.-	ALIMENTACIÓN		
	C.1	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	8.704 Pts/Trim
	C.2	PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES	16.197 Pts/Trim
	C.3	ALMACENES MAYORISTAS	12.875 Pts/Trim
	C.4	AUTOSERVICIOS	16.480 Pts/Trim
	C.5	SUPERMERCADOS	61.800 Pts/Trim
D.-	RESTAURACIÓN		
	D.1	BARES	8.755 Pts/Trim
	D.2	CAFETERÍAS Y PUBS	8.755 Pts/Trim
	D.3	RESTAURANTES	20.600 Pts/Trim
E.-	ESPECTÁCULOS		
	E.1	CINES Y TEATROS	5.202 Pts/Trim
	E.2	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS	18.514 Pts/Trim
F.-	DIVERSOS		
	F.1	TIENDAS EN GENERAL	5.202 Pts/Trim
		fotógrafos	
		ópticas	
		dietética	
		lencerías	
		todo 100	
		piensos	
		video-club	
		relojerías	
		asaderos pollos	
		ropa	
		«electrod/ferreterías»	
		floristerías	
		regalo	
		panaderías	
		confiterías	
		heladerías	
		librerías	
		estancos	
		imprentas	
		otras tiendas	
		zapaterías	
	F.2	DESPACHOS	5.202 Pts/Trim
		asesorías y seguros	
		agencias portes	
		agencias inmobiliaria	
		agencias transportes	
		academias	
	F.3	FARMACIAS	16.197 Pts/Trim
	F.4	TALLERES	10.403 Pts/Trim
	F.5	CENTROS OFICIALES	20.806 Pts/Trim
		cámara agraria	
		institutos	
		hospital	
		iberdrola	
	F.6	OFICINAS BANCARIAS	20.806 Pts/Trim
	F.7	PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN	5.202 Pts/Trim
	F.8	PELUQUERÍAS	5.202 Pts/Trim
	F.9	DENTISTAS Y ANÁLISIS	8.678 Pts/Trim
	F.10	CARPINTERÍAS	8.678 Pts/Trim
	F.11	CRISTALERÍAS	8.678 Pts/Trim
	F.12	AUTOESCUELAS	5.253 Pts/Trim
	F.13	FÁBRICAS ALIMENTACIÓN	15.141 Pts/Trim
		conservas	
		patatas	
	F.14	FÁBRICAS ALIMENTACIÓN	12.721 Pts/Trim
		helados	
		embutidos	
	F.15	ALMACENES MUEBLES	8.678 Pts/Trim
	F.16	LAVADEROS	10.403 Pts/Trim
	F.17	GASOLINERAS	18.514 Pts/Trim
	F.18	QUÍMICOS	18.514 Pts/Trim
	F.19	FCA. MARMOL	5.202 Pts/Trim
	F.20	VIVIENDAS DESHABITADAS	798 Pts/Trim

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA 2001

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas y nichos perpetuos.	2.265.- Ptas.
B) Sepulturas y nichos temporales.	4.735.- Ptas.

Epígrafe 2.º- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido:	13.900.- ptas./m2/ bruto.
B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios:	27.800.- ptas./m2/ bruto.

Epígrafe 3.º- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones.	20.600.- Ptas.
B) Permiso para construir sepulturas.	20.600.- Ptas.
C) Permiso de obras de modificación de panteones.	8.250.- Ptas.
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones.	5.150.- Ptas.

Epígrafe 4.º- Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio.	1.780.- Ptas.
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos.	1.780.- Ptas.
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos.	1.780.- Ptas.

Epígrafe 5.º- Inhumaciones, Exhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo.	6.180.- Ptas.

Epígrafe 6.º- Conservación y Limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas. 1.185.- Ptas.

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora. 875.- Ptas.

TASA EXIGIDA POR REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL AÑO 2001

Modificación de los epígrafes 3.º y 4.º del Artículo 7.º de la vigente ordenanza, quedando como sigue:

A) 1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95 de 8 de marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el 50% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición de la licencia de apertura.

2.- Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el 100% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción, 130.- ptas.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de 3.100.-ptas.

5.- Cambio de domicilio.- El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidará el 25% de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas.

6- Cambio de titularidad.- El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidará el 50% de la cuota anual Impuesto sobre Actividades Económicas.

B)- Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m2 y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán:	2.060.000.-ptas.
2.- Oficinas bancarias y entidades financieras:	1.030.000.- ptas.
3.- Discotecas y Salas de Fiestas:	515.000.- ptas.
4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio:	1.030.000.- ptas.

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL PARA EL AÑO 2001

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	Derecho de Concesión de permiso	Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	9.015. ptas.	5.400. -ptas.
b) Casetas o puestos fijos de 1.ª categoría (más de 12 m2).	17.400. -ptas.	10.500. -ptas.
c) Casetas o puestos fijos de 2.ª categoría (más de 10 m2).	9.015. -ptas.	5.400. -ptas.
d) Casetas o puestos fijos de 3.ª categoría (más de 10 m2).	5.400. -ptas.	3.195. -ptas.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	1.005. -ptas.	190. -ptas.
f) Casetas de cantina-bar cada uno	9.325.- ptas.	6.700. -ptas.

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año.	1.660.-ptas.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado de superficie, por día o fracción.	175. - ptas.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2001

1) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 1.135.-ptas.

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 2.575.-ptas.

2) Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 3.100.-ptas.

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 6.700.-ptas.

3) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumar éste por la presencia del propietario: 5.150.-ptas.

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 15.450.-ptas.

III. PRECIOS PÚBLICOS.
ORDENANZA GENERAL REGULADORA

1.- PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

	luz natural	**luz eléctrica**
- Pista de Tenis/hora	350.- ptas.	525.- ptas.
- Pista Polideportiva/hora	475.- ptas.	700.- ptas.
- Pabellón cubierto Polideportivo/hora	1.200.- ptas.	1.650.- ptas.
- Pabellón cubierto Fuensanta/hora	975.- ptas.	1.350.- ptas.
- Mesa tenis/hora	125.- ptas.	150.- ptas.
- Campo de fútbol tierra/hora	1.200.- ptas.	1.775.- ptas.
- Frontón/hora	350.- ptas.	525.- ptas.
- Gimnasio, entrada indiv/hora.	145.- ptas.	
- Balones/hora	240.- ptas.	

2.- PRECIO PÚBLICO PISCINA MUNICIPAL.

LABORALES:

TARIFA	
GENERAL MAYORES	375.- ptas.
GENERAL NIÑOS	200.- ptas.
ENTRADA SIN BAÑO	200.- ptas.

FESTIVOS:

TARIFA	
GENERAL MAYORES	400.- ptas.
GENERAL NIÑOS	230.- ptas.
ENTRADA SIN BAÑO	230.- ptas.

ABONO 20 BAÑOS GENERAL 3.100.- ptas.
(Baños de lunes a domingos)

3.- PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

- Curso de Natación, (hasta 16 años)	3.600.- ptas.
- Curso de Natación, (mayor de 16 años)	4.125.- ptas.
- Tenis, al mes	1.200.- ptas.
- Gimnasia mantenimiento, al mes.	1.550.- ptas.
- Gimnasia rítmica, al mes	1.250.- ptas.
- Artes marciales, al mes	1.250.- ptas.
- Fútbol, fútbol-sala, ajedrez, balonmano, baloncesto, voleibol, aeromodelismo, atletismo y polideportiva genérica, al mes	1.250.- ptas.

4.- PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija.	4.635.- ptas.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:	
Hasta 1.200.000.-ptas.	1.235.- ptas.
GRUPO B:	
Entre 1.200.001 y 2.000.000	1.960.- ptas.
GRUPO C:	
Entre 2.000.001 y 4.000.000	2.680.- ptas.
GRUPO D:	
Más de 4.000.001	3.600.- ptas.

3.- Precios comedor:

- Niños E.I.M.A.	370.- ptas/niño/día.
- Niños C.P. Miguel Medina	590.- ptas/niño/día.
- Profesores C.P. Miguel Medina.	825.- ptas/profes/día.

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS EDUCATIVOS.

Tarifa	2001
5.1	250.- ptas.
5.2	500.- ptas.
5.3	1.000.- ptas.
5.4	1.500.- ptas.
5.5	2.000.- ptas.
5.6	2.500.- ptas.
5.7	3.000.- ptas.
5.8	3.500.- ptas.
5.9	4.000.- ptas.
5.10	4.500.- ptas.
5.11	5.000.- ptas.
5.12	5.500.- ptas.
5.13	6.000.- ptas.

Las tarifas serán aplicadas teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural o educativa.

Las modificaciones de las anteriores Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y serán de aplicación a partir de ese día hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrán interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Archena, 10 de enero de 2001.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

712 Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de Centro de Promoción de Tradiciones Rurales en los Puertos de Santa Bárbara.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 22-12-2000, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de la obra de Centro de Promoción de Tradiciones Rurales en los Puertos de Santa Bárbara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 12.424.526 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de 4 meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica: 4 puntos.

2.- Plazo de ejecución: 2 puntos.

3.- Garantía mayor: 2 puntos.

4.- Mejoras en las características estéticas y funcionales de la obra: 1 punto.

5.- Menor precio: 1 punto.

El modelo de proposición será el siguiente:

D.... actuando en.... con domicilio en... y DNI número..., enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el concurso de la obra de... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de...

Cartagena a....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el despacho del señor Concejal de Contratación a las doce horas, del día hábil siguientes al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena a 8 de enero de 2001.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de contratación, Gabriel Ruiz López.

San Javier

710 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 3c de Los Urreas.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2001, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 3c de Los Urreas, redactado por iniciativa de la Junta de Compensación, representada por don José Díaz García.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Javier a 16 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

445 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Ordenanza fiscal número 7

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se modifica el artículo 6, que quedará redactado del siguiente modo:

Cuota tributaria

Artículo 6.º- Lacuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el anexo que se aprueba con la presente ordenanza y que forma parte de la misma, y se ajustará a las siguientes normas:

1.- Tipos de autorizaciones:

a) Autorizaciones temporales: Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos. La duración será de 25 años prorrogables por periodos de cinco años más.

b) Autorizaciones a perpetuidad: Hace referencia al derecho del titular a conservar indefinidamente los restos de sus familiares.

2.- Titularidad de las autorizaciones:

Las autorizaciones se expedirán a nombre de una persona física, salvo el caso de parcelas de terreno destinadas a panteones y las fosas dobles en las que es admisible el reconocimiento de un derecho de titularidad múltiple y el caso de autorizaciones a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren siempre que en su norma fundacional esté establecida la vida en común, en este caso será titular la persona que ostente la representación jurídica.

3.- Transmisión de autorizaciones:

a) Transmisiones entre vivos:

Se prohibe expresamente la venta de panteones, fosas, nichos, sepulturas o parcelas entre particulares.

b) Transmisiones por causa de muerte:

Sólo se aceptarán las transmisiones a título gratuito y sólo son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado, y a instancia de la parte interesada; debiendo acreditarse la condición de heredero y grado de parentesco, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de la concurrencia de los citados requisitos.

c) Revertirán al Excmo. Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el Negociado de Cementerio, las autorizaciones que habiendo transcurrido cinco años desde la última transmisión o autorización inicial, se presuma en situación de dejación o decaimiento de derechos por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, nicho de altura o panteón. En este caso el Ayuntamiento instruirá el correspondiente expediente, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, prensa y radios locales, edicto de instrucción del expediente con otorgamiento de treinta días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.

También se extinguirá el derecho funerario por incumplimiento del titular de la obligación de abonar las tasas por un periodo de 5 años. Posteriormente deberá notificarse al interesado la iniciación del correspondiente expediente administrativo e igualmente revertirán al Excmo. Ayuntamiento las autorizaciones otorgadas

4.- Contenido de la autorización:

Las autorizaciones para ocupación de fosas, nichos, columbarios y parcelas de terreno con destino a panteones a perpetuidad sólo dan derecho a inhumación de los titulares fallecidos y parientes de los mismos, dentro del cuarto grado, siendo preciso para este último supuesto, el consentimiento expreso por escrito del titular.

5.- Exhumaciones.

Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tanto para su inhumación en el mismo Cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver al cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y restos de cadáver cuando exceda de dichos años.

6.- Renovaciones o prórrogas

Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación de los nichos y columbarios.

Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones, devengarán por cada nuevo período quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de solicitud de prórroga para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

7.- Transformación de autorizaciones para ocupaciones temporales en “a perpetuidad”.

Los titulares de autorizaciones temporales de nichos o columbarios y sus parientes hasta el cuarto grado, podrán solicitar la transformación “a perpetuidad” dentro del primer año del otorgamiento de la autorización o de las sucesivas prórrogas.

Las solicitudes que se formularen dentro del primer año de la primera autorización vendrán bonificadas con el descuento de lo ingresado por la autorización temporal. Por estas transformaciones se abonarán, salvo la bonificación citada, los derechos correspondientes a la diferencia de los epígrafes de la tarifa para ambos supuestos, temporal o a perpetuidad, e inhumaciones de uno y otro caso.

La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos o columbarios deberá solicitarse en el plazo de treinta días contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo periodo de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, prensa y radio local, con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de dos meses, para el ejercicio del referido derecho de renovación. Agotado éste, se procederá al desalojo sin que los familiares o cualquier persona natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tenga derecho a reclamación alguna.

8.- Concepto de panteón, fosa, nicho y columbario:

Se entenderá por panteón o mausoleo la edificación funeraria destinada a enterrar varias personas en cuyo interior pueda contener un altar.

Se entenderá por fosa o sepultura el espacio bajo tierra que sirva como unidad de enterramiento.

Se entenderá por nicho: el espacio en el muro que sirva como unidad de enterramiento.

Se entenderá por columbario el nicho de dimensiones reducidas con destino a restos o cenizas.

SEGUNDO.- Se modifica el art. 7, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 7.º- Devengo

1.- Nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

2.- La cuota correspondiente al epígrafe sexto se devengará el primer día de cada año natural, salvo que el alta en el servicio se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente, prorrateándose el importe de la cuota anual por el tiempo en que efectivamente se haya prestado el servicio.

3.- La cuota a que se refiere el punto anterior se devengará con independencia de que se haya producido o no la ocupación del panteón, sepultura o nicho.

TERCERO.- Se modifica el artículo 8, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 8.º- Declaración, liquidación e ingreso

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma:

a) En el caso de inhumaciones, exhumaciones, traslados y depósito en la cámara frigorífica o sala de observación, la liquidación e ingreso se hará en el momento de presentación de la solicitud.

b) En el caso de inscripciones en los registros municipales de transmisión de concesiones, la liquidación será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- La inclusión inicial en el Censo, a los efectos previstos en el apartado número dos del artículo anterior, se hará de oficio una vez concedida la licencia de construcción y expedido el título correspondiente.

4.- Las cuotas exigibles, a las que hace referencia en el apartado anterior, se liquidarán y recaudarán por periodos anuales.

CUARTO.- Se aprueban las siguientes tarifas.

ANEXO – TARIFAS

EPÍGRAFE 1.-ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS:

A) Fosas, por cada cuerpo, 125.000.-

B) Nichos:
- Perpetuos, 100.000.
- Temporales, 75.000.
- Renovación, 9.000.

C) Columbarios:
-Perpetuos, 50.000.
-Temporales, 37.500.
-Renovación, 5.000.

EPIGRAFE 2.-TRANSMISIONES DE AUTORIZACIÓN:

a) Panteón, 5.000
b) Fosa, 4.000
c) Nicho, 2.500
d) Columbarios, 1.500

EPÍGRAFE 3.-PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES:

Los permisos de construcción o reparación se regirán por las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE 4.- INHUMACIONES:

A) En panteón, 4.500
B) En fosas, 3.000
C) En nichos, 2.000
D) En columbarios, 1.500

EPÍGRAFE 5.-EXHUMACIONES: 2.500

EPÍGRAFE 6.-DEPÓSITO, por día, 6.000

EPÍGRAFE 7.-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

A) Por retirada de tierra, escombros, limpieza y renovación anual de la concesión:

B)

- En panteón, 4.500
- En fosa, 2.500
- En nichos, 1.500
- En columbarios, 1.000

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, particular no atendiese al requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora, 2.500.

Torre Pacheco

734 Anuncio contratación de la obra de Rehabilitación peatonal y pavimentación en la calle Mayor del núcleo de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra: Rehabilitación peatonal y pavimentación en la calle Mayor del núcleo de Torre Pacheco.

2.- Objeto del contrato.

Rehabilitación peatonal y pavimentación en la calle Mayor del núcleo de Torre Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

34.497.000.-ptas. (207.331'15 Euros)

6.- Garantía.

Provisional. 689.940.-ptas.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.Plaza Ayuntamiento, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	D

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 11 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

Región de Murcia
Consejería de Presidencia